



Notaria Pública No. 123 Monterrey, N.L., México

NOTARIA PÚBLICA No. 123
TITULAR
LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIBRO 1,055 MIL CINCUENTA Y CINCO

FOLIO 210,863 DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 60,713 SESENTA MIL SETECIENTOS TRECE

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 15 quince días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ANTE MI, Licenciado

EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA

Notario Público Titular de la Notaría Número 123 ciento veintitrés, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, HAGO CONSTAR: Que ante mi comparecieron por sus propios derechos, la señora **WEOL HYUNG KIM** y el señor **SEONGMIN KIM**, quienes manifestaron que en virtud de conocer y hablar el idioma español no requieren interprete para otorgar el presente acto jurídico y **DIJERON** que por medio del presente instrumento ocurren a **CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, conforme a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA:- Los comparecientes por sus propios derechos, **CONSTITUYEN** en este acto y por medio de este instrumento una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que iniciará sus operaciones en esta fecha y se regirá por sus estatutos y las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDA:- La Sociedad que se constituye se denominará **PLAYTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

TERCERA:- El capital social es variable con un mínimo fijo de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado. El capital social mínimo fijo estará representado por **100** cien Acciones Ordinarias Nominativas, con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una.

La Parte Variable del capital es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias nominativas identificadas por series, según el origen de las aportaciones, ya sean estas en efectivo, capitalización de pasivo, de dividendos, etcétera, las pagadas en efectivo, una vez que se emitan, constituirán la Serie "B", con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una.

Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones.

CUARTA:- La Sociedad se regirá por los estatutos que enseguida se consignan:

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. Esta sociedad es de naturaleza mercantil, organizada de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará **PLAYTICA** y esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO. La sociedad tendrá por objeto:

a).- El establecimiento de un centro de entretenimiento infantil y juvenil que permita, mediante el pago de una cuota de ingreso, la sana convivencia y diversión para los niños, jóvenes, y de éstos con sus padres y familiares.

b).- La compra, venta, importación y comercialización de juegos infantiles, mecánicos, electrónicos, de habilidad y destreza.

c).- Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta e importación de todo género de alimentos y bebidas no alcohólicas.



- d).- Prestar, por cuenta propia o de terceros, el servicio de fiestas infantiles.-----
- e).- La compra, venta e importación de todo tipo de juegos y reconocimientos. -----
- f).- La fabricación e instalación de equipos de juego.-----
- g).- La remodelación de espacios necesarios para la consecución del objeto social. -----
- h).- La compraventa, distribución y arrendamiento de equipo necesario para cumplir con el objeto social, por cuenta propia o por terceros. -----
- i).- La adquisición de toda clase de bienes muebles, inmuebles, así como la administración de los mismos en cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.-----
- j).- La compra, venta, producción, importación, exportación, enajenación, adquisición, alquiler o arrendamiento de toda clase de equipo, maquinaria, herramientas, materiales, artículos y mercancías. -----
- k).- El reclutamiento, selección, contratación, entrenamiento y capacitación de personal administrativo y operativo utilizado en áreas comprendidas en el objeto de la sociedad, ya sea por sí o a través de terceros.-----
- l).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el Capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, así como adquirir, enajenar, negociar y en general disponer de todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de aportación, derechos fideicomisarios y en general cualesquier títulos o valores permitidos por la ley. -----
- m).- Adquirir participación en el capital de otras sociedades. -----
- n).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, registro, uso, traspaso, cesión y autorización del uso de patentes, marcas de fábricas, comerciales, nombres comerciales, derechos de autor y permisos, además de la protección nacional e internacional de cualquier acto relativo o derivado de la propiedad intelectual. -----
- ñ).- Contratar al efecto activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios así como obtener por cualquier título patentes marcas Industriales nombres de comercio, opciones, preferencias derechos de propiedad, industriales o artísticas y concesiones de toda clase de autoridades, incluyendo las zonas marítimas o terrestres, aceptar contratar explotar y otorgar cualquier tipo de concesiones y franquicias. -----
- o).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisos, o de cualquier otro tipo (fianza-aval, deudor solidario) en nombre propio o a favor de terceros, en negocios en los que tenga o no interés la sociedad.-----
- p).- Dar o recibir dinero en préstamo y otorgar las garantías reales o personales, que fueran necesarias incluyendo avales, constituirse, como fiador y garantizar los títulos de crédito, en nombre propio o de terceros y en general, llevar a cabo todo tipo de actos mercantiles y financieros.-----
- q).- Otorgar avales a favor de la sociedad, en nombre propio o a favor de terceros, en la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos de crédito o valores que permita la ley y ante cualquier institución de crédito. -----
- r).- La celebración de toda clase de operaciones mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley y que tiendan a la realización de los fines sociales. -----
- s).- La celebración de toda clase de actos, contratos o convenios traslativos, de uso o de dominio o de fideicomiso o de cualquier otro tipo respecto a todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o



Notaria Pública No. 123 Monterrey, N.L., México

NOTARIA PÚBLICA No. 123
TITULAR
LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

personales, que sean necesarios para satisfacer el objeto social, así como la adquisición, enajenación, administración o formación bajo cualquier otro título legal de toda clase de derechos reales o personales y solicitar y obtener préstamos con garantía o sin ellas. -----

--- t).- Emitir, suscribir, girar, librar, aceptar, endosar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito y operaciones financieras derivadas. -----

--- u).- En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos civiles o mercantiles que permita la ley, relacionados directa o individualmente con los fines indicados o que puedan favorecer su relación y llevar a cabo todas las demás operaciones que sean necesarias convenientes para el objeto de la sociedad aún cuando no estén directamente relacionadas con los fines sociales. -----

---- **ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero o también sin perjuicio de la facultad del consejo de administración o del administrador único, según sea el caso, de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos. -----

---- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA** -----

---- **ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.- LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-** Por lo tanto, "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés en beneficio de la Nación Mexicana". -----

---- Lo anterior aparecerá consignado en las acciones que al efecto se emitan. -----

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

---- **ARTICULO SEXTO. CAPITAL.** El capital social de la sociedad será variable. -----

---- El capital social mínimo fijo lo constituye la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, íntegramente suscrito y pagado en efectivo. -----

---- El capital social máximo será ilimitado. -----

---- **ARTICULO SEPTIMO. DE LAS ACCIONES.** El capital social mínimo fijo está representado por acciones nominativas, comunes y liberadas que representan la porción fija sin derecho a retiro. -----

---- La porción variable del capital social será ilimitada. -----

---- Tanto la porción fija como la variable estarán representadas por acciones, con valor nominal de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, y dichas acciones serán acciones serie "A" y acciones serie "B", divididas en las siguientes series: -----

---- (a) Acciones de la Serie "A" que siempre representarán el capital social mínimo fijo de la sociedad; y; -----

---- (b) Acciones de la Serie "B" que siempre representarán el capital social variable de la sociedad. -----

---- Todas las acciones representativas del capital social son nominativas, ordinarias o comunes y confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y son indivisibles respecto de la sociedad. -----

---- La adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a la escritura social y a los acuerdos válidos de los órganos sociales. -----



---- Los certificados provisionales y los títulos de acciones, llevarán numeración progresiva y contendrán, en su caso, los requisitos que señalan los artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán ser firmados por el presidente y el secretario del consejo de administración de la sociedad o en su caso por el administrador único, llevando además la inserción del artículo **QUINTO** de los estatutos sociales.-----

---- **ARTICULO OCTAVO. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** La sociedad llevará un registro de acciones en el que se anotarán los nombres, domicilio y nacionalidad de los accionistas, expresando las emisiones, número, serie, características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas y si estas han sido total o parcialmente pagadas. Este registro será llevado por el secretario de la sociedad, a menos que la sociedad o el consejo de administración designen una persona diferente para tal efecto.-----

---- Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el libro de registro de acciones de la sociedad.-----

---- **ARTICULO NOVENO. TRANSMISION DE ACCIONES.** Las acciones estarán representadas por títulos nominativos y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal.-----

---- La propiedad de las acciones y la transmisión de las mismas serán reconocidas por la sociedad cuando sean inscritas en el libro de registro de acciones.-----

---- La sociedad solo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el libro de registro de acciones.-----

---- El propietario de toda acción, por el solo hecho de serlo, se obliga de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y en sus reformas, si llegaren a otorgarse, así como con las resoluciones y actos válidos que adopten los órganos sociales.-----

---- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para comprar, en los mismos términos y condiciones, las acciones del capital social que sean ofrecidas en venta por otro u otros accionistas conforme a las reglas posteriormente indicadas.-----

---- La transmisión de acciones de esta sociedad por cualquier accionista sólo podrá efectuarse con previa autorización del administrador único o en su caso, del consejo de administración de la sociedad, otorgada de conformidad con las siguientes disposiciones:-----

---- Queda entendido que cualquier sociedad que sea accionista podrá traspasar sin limitación alguna sus acciones a otra sociedad en la que sea tenedora de la mayoría de las acciones o con la cual se fusione.-----

---- Si varios de los accionistas estuviesen interesados en adquirir las acciones que se ofrezcan en venta, el derecho de preferencia se dividirá entre ellos en proporción al número de acciones que posean.-----

---- Para los efectos anteriores, cuando un accionista desee vender acciones lo notificará por escrito al administrador único o al presidente del consejo, en su caso, indicando el precio por el que tenga una oferta y acompañando el documento que lo acredite o si es operación entre accionistas, el precio a que desee vender. El administrador único o el presidente del consejo, en su caso, lo boletinará con acuse de recibo a los demás accionistas, al domicilio que aparezca en el libro de registro de acciones, quienes dispondrán de un plazo de 30 (treinta) días después de recibir el aviso, para manifestar al administrador único o al presidente del consejo de administración, en su caso, su decisión de comprar y el número de acciones que deseen adquirir.-----



Notaria Pública No. 123 Monterrey, N.L., México

NOTARIA PÚBLICA No. 123
TITULAR

LIC. EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- Si los demás accionistas no ejercitaren su derecho durante el plazo antes mencionado o no lo ejercitaren por todas las acciones ofrecidas en venta, el accionista que desee vender podrá hacerlo libremente con respecto a aquellas acciones por las que no se ejercitó el derecho de preferencia. -----

----- La sociedad no asentará ningún traspaso en el libro de registro de acciones ni tendrá como accionista al nuevo adquirente a menos que haya dejado demostrado que se ha cumplido con los requisitos aquí estipulados.-----

----- **ARTICULO DECIMO. CANJE DE TITULOS.** Todos los títulos de acciones podrán amparar una o varias acciones y cualquier accionista podrá solicitar del consejo de administración o del administrador único, en su caso, el canje de cualquier título que previamente se hubiere emitido a su favor, por uno o varios títulos nuevos que amparen sus acciones. Lo anterior siempre y cuando el número total de acciones amparadas por los nuevos títulos sea igual al número total de acciones amparadas por los títulos sustituidos.-----

----- **ARTICULO DECIMO PRIMERO. ACCIONES INDIVISIBLES.** La sociedad considerará cada acción como una e indivisible. -----

----- Si una acción perteneciere a dos o más personas éstas deberán nombrar un representante común, quien será el único que tendrá derecho de asistir a las asambleas de accionistas. -----

----- En caso de omitirse el nombramiento del representante común, la designación será hecha por la autoridad judicial. -----

----- El representante común no podrá enajenar o gravar la acción sino de acuerdo con las disposiciones del derecho común en materia de copropiedad. -----

----- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REPOSICION DE TITULOS.** En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición quedará sujeta a las disposiciones del Capítulo Primero, Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- Todos los duplicados de títulos de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los títulos originales correspondientes han quedado sin valor alguno.-----

----- Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos títulos de acciones, serán por cuenta exclusiva del tenedor del título repuesto.-----

----- **ARTICULO DECIMO TERCERO. AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.** -----

----- 1. El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo fijo pactado en los estatutos sociales. -----

----- 2. Los aumentos del capital social mínimo fijo, se efectuarán mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. -----

----- 3. Las variaciones del capital social variable deberán efectuarse mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, en los términos de las disposiciones siguientes: -----

----- a) La misma asamblea que acuerde el aumento de capital social, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún aumento nuevo podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. -----

----- b) La asamblea podrá asimismo, autorizar al consejo de administración o al administrador único, en su caso, a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho aumento de capital social e inclusive podrá autorizarlos a colocarlas a su discreción, en cuanto a plazos y montos, dentro del aumento autorizado. -----

----- c) Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento de capital social, en proporción al número de acciones suscritas con anterioridad a la emisión de las



Boleta ingreso inscripción

2019001844460068

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2019061261	PLAYTICA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900184446	30/07/2019 11:35:50 T.CENTRO	NOTARIA 123, DIEGO VILLANUEVA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
60713	Escritura

Fedatario / Autoridad

Eduardo Adolfo Manautou Ayala

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2019061261	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	30/07/2019 11:35:50 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20800981	01/08/2019 09:29:53 T.CENTRO	\$403.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190801143019.08Z	jQn4M76fPPCCPP6rV4zjm/ lowslBT1mOH0dFXkxqr9ErYM8ccBihdtyjsjtUUdUEwg8R3OJE7OZfy6gdl052rdAGDIWPQLFv/ vUP0tCGuhVXxwzXbuZ0tO6rD3A1olrRm3u3BGzst4jeczHsA9Cbsc6mEBIohyFBOih2wKHAbq3ppwWTXc + +ONn1MtaWzP8wXolgYMP8rY5AzEVwUv9saSqu8aWbjRKZArA3dlRivzJrCbQI9f6jdmnck64ADFTHLjLr

FIRMÓ
Responsable de oficina
YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO >22619735 C1BQj7Qo7IISFDHDPyITAnco7fM= XnM8gC2j8ldriJfRhhKjYZlwgt01In2SXhDSGv7YmnL4ZxtTVCC0gF5unBa+DvIKTOv977dKeysgG +gkaqWV0tqP07KBlqMyPu0rHVVaUcktwMx9MHepi4q1LEAugYO1I22Ym2lyhtKb2IDnTSo3Y/Q/vwBQfSsqM43zcsCQj42na +k57XhID3LORP6pklQ+AHr0yQPLPeQDqMii6Yjs7wRkrXojTrv1OQLQZTGCu4BJ5FUz0z25cx3LB/ dshF1CjvwukHf7lvzJh5Uc02+pJSG5+OTX6ufvSHD59nsx6LMyqxCymCwc/6Vto+LHRE0h1U3LrgSueODZabJf+R9C8A==

Constitución de Sociedad

2019001844460068

Número Único de Documento

terrestres, aceptar contratar explotar y otorgar cualquier tipo de concesiones y franquicias. --- o).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisos, o de cualquier otro tipo (fianza-aval, deudor solidario) en nombre propio o a favor de terceros, en negocios en los que tenga o no interés la sociedad. --- p).- Dar o recibir dinero en préstamo y otorgar las garantías reales o personales, que fueran necesarias incluyendo avals, constituirse, como fiador y garantizar los títulos de crédito, en nombre propio o de terceros y en general, llevar a cabo todo tipo de actos mercantiles y financieros. --- q).- Otorgar avals a favor de la sociedad, en nombre propio o a favor de terceros, en la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos de crédito o valores que permita la ley y ante cualquier institución de crédito. --- r).- La celebración de toda clase de operaciones mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley y que tiendan a la realización de los fines sociales. --- s).- La celebración de toda clase de actos, contratos o convenios traslativos, de uso o de dominio o de fideicomiso o de cualquier otro tipo respecto a todo género de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales, que sean necesarios para satisfacer el objeto social, así como la adquisición, enajenación, administración o formación bajo cualquier otro título legal de toda clase de derechos reales o personales y solicitar y obtener préstamos con garantía o sin ellas. --- t).- Emitir, suscribir, girar, librar, aceptar, endosar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito y operaciones financieras derivadas. --- u).- En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos civiles o mercantiles que permita la ley, relacionados directa o individualmente con los fines indicados o que puedan favorecer su relación y llevar a cabo todas las demás operaciones que sean necesarias convenientes para el objeto de la sociedad aún cuando no estén directamente relacionadas con los fines sociales.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
WEOL	HYUNG	KIM	Extranjera			95	A	500	47,500.00
SEONGMIN	KIM	NO CONSTA	Extranjera			5	A	500	2,500.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL E).- PODER GENERAL CAMBIARIO Y PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO F).- PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS G).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y ASUNTOS ADUANALES H).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE ASUNTOS FISCALES I).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS EN MATERIA DE LICITACIONES Y CONCURSOS J).- PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
SEONGMIN	KIM	NO CONSTA		ADMINISTRADOR UNICO

Constitución de Sociedad

2019001844460068

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:

DELEGACION	DIRECCION	DELEGACIÓN	DIRECCIÓN
Cuauhtémoc	Cuauhtémoc No. 401 Nte. entre M.M. de Llano y Santiago Tapia Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000	Plaza San Pedro	Ave. Humberto Lobo No. 520 Local Subancia 7 (frente a la pista de hielo) Col. Del Valle San Pedro, N.L. C.P. 66220
Escobedo, N.L.	Plaza Outlet Av. Manuel L. Barragán No. 220 Local "R" 02-A Col. Ex-Hacienda el Canadá C.P. 66054 Escobedo, N.L.	Plaza Sendero Apodaca	Plaza Sendero Apodaca Bloque "E" Locales 7 al 9 Av. La Concordia No. 800 (cruz con antiguo Camino a Santa Rosa) Col. Los Ebanos C.P. 66612 Apodaca, N.L.
García, N.L.	Edificio C-COP, sede de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad, Tránsito y Protección Civil municipal. (Planta Baja) Blvd. Heberto Castillo No. 2000 (cruz con Hacienda Casa Grande) Col. Hacienda del Sol C.P. 66003 García, N.L.	Tránsito Guadalupe	Edificio de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. (Planta Baja) Av. Lázaro Cárdenas s/n (cruz con Av Plutarco Elías Calle) Col. Ignacio Zaragoza C.P. 67160 Guadalupe, N.L.
Gonzalitos	Gonzalitos No. 1990 Nte. entre Nevado de Colima (Nicolás y Leona Vicario, Col. Urdiales, Monterrey, N.L. Sólo servicio de Transporte Público Local (Taxis) C.P. 64430	Allende, N.L.	Juárez No. 200 entre Allende y Morelos, Zona Centro Allende, N.L. C.P. 67350
Oficinas Centrales (Pabellón Ciudadano)	Washington No. 2000 Col. Obrera C.P. 64010 Monterrey, N.L.	Anáhuac, N.L.	Mariano Escobedo No. 100 entre Plaza Juárez e Ingenieros frente a la Presidencia Municipal, Zona Centro Anáhuac, N.L. C.P. 65031
Plaza Ciudadel	Ave. Rómulo Garza No. 410 (en el segundo piso del centro comercial), Col. la Fe San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66477	Cadereyta, N.L.	Zaragoza No. 306 entre 5 de Mayo y Josefa Ortiz de Dominguez, Zona Centro, Cadereyta, N.L. C.P. 67450
Plaza Cumbres	Hacienda Peñuelas No. 6769 Segundo Nivel Locales 2147 al 2151 (circundada por Av. Paseo de los Leones, Alejandro de Rodas y Pedregal de la Colina), Col. Residencial Cumbres, Monterrey, N.L. C.P. 67901	Cerralvo, N.L.	Padre Mier s/n entre Morelos y Jiménez, Zona Centro Cerralvo, N.L. Presidencia Municipal C.P. 65900
Plaza Fiesta San Agustín	Batallón de San Patricio No. 1000, entre Diego Rivera y Real San Agustín, Residencial San Agustín, Centro Comercial Plaza Fiesta San Agustín Local 2208 y 2212, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66260	China, N.L.	Francisco I. Madero s/n cruz con Aldama, Zona Centro China, N.L. C.P. 67050
Plaza La Silla	Eugenio Garza Sada No. 3755 Sur entre Capricornio y Lince, Centro Comercial Plaza La Silla Local 17 Monterrey, N.L. C.P. 64860	Dr. Arroyo, N.L.	Severiano Martínez No. 30, entre Juárez y Garza Ayala Zona Centro Dr. Arroyo, N.L. C.P. 67901
Plaza Las Quintas Guadalupe	Av. Lopez Mateos y Antiguo camino a San Rafael S/N Col. Las Quintas Guadalupe, N.L. C.P. 67167	Galeana, N.L.	15 de Mayo s/n entre 5 de mayo y G.O. Salazar Zona Centro Presidencia Municipal de Galeana C.P. 67850
Plaza Las Quintas	Av. Manuel Ordóñez No. 620 Plaza las Quintas Local 1 (Esq. los Arredondo) Col. Aurora Santa Catarina, N.L. C.P. 66378	Linares, N.L.	Plaza Centenario Local 2 Av. Hidalgo No. 405 Sur (entre Protacio Rodríguez y Gral. Anaya) Zona Centro C.P. 67700 Linares, N.L.
Plaza Santa Cruz	Carretera Monterrey-Reynosa 101 Col. 29 de Julio Guadalupe, N.L. C.P. 65196	Montemorelos, N.L.	Hidalgo s/n entre Zaragoza y Cuauhtémoc Presidencia Municipal de Montemorelos, N.L. C.P. 67500
		Sabinas Hidalgo, N.L.	Escobedo No. 395 Ote. entre Galeana y Bravo Zona Centro Sabinas Hidalgo, N.L. C.P. 65200
		Santiago, N.L.	Mina s/n entre 21 de Marzo y Camino Real, Zona Centro Santiago, N.L. C.P. 67300
		Tenerías	Ave. Hidalgo 801 Local D1 Zona Centro San Nicolás de Los Garza, N.L.
		Módulo Transito de Mty.,	Lincoln Núm. 300 Col. Morelos Monterrey, N.L.
		Palmares	Carr. Nac. 269 Local 13 Fracc. Palmares Monterrey, N.L.

OBTEN TU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL
www.cfdi.nl.gob.mx

NCI

201900184446

Fecha inscripción

01/08/2019 09:30:20 T.CENTRO

Fecha ingreso

30/07/2019 11:35:50 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Inés Castillo Fraustro

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201907241023227738

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de EDUARDO ADOLFO MANAUTOU AYALA, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PLAYTICA

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.